



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DISCOTEQUE JAKE MATTE

DFZ-2023-242-VI-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Karina Olivares M.	
Elaborado	Kengi Nakamura N.	

Febrero 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Discoteque Jake Matte	
Región: Del Libertador General Bernardo O'Higgins	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Diego de Almagro N°02519
Provincia: Cachapoal	
Comuna: Rancagua	
Titular de la unidad fiscalizable: Sociedad de Inversiones Producciones y Eventos M&S Ltda.	RUT o RUN: 77.052.934-4
Domicilio titular: Diego de Almagro N°02519, Rancagua	Correo electrónico: Fredy.olivares.a@gmail.com
	Teléfono: --



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9°. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) - NPC para Zona III de la Tabla 1 	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



**Hechos
constatados**

En el marco de las denuncias 15-VI-2022, 17-VI-2022, 92-VI-2022, 126-VI-2022 ingresadas con fecha 23 y 25 de enero 2022, 01 de mayo 2022 y 22 de junio 2022, a través de la Res. Ex. N° 26 de fecha 01 de agosto 2022 se solicitó información al titular, además de instruir la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados. Con fecha 29 de agosto el titular dió respuesta a la información y antecedentes los cuales se presentan a continuación:

I. Titularidad de DISCOTEQUE JAQUE MATE, incluyendo razón social y R.U.T. asociados a la actividad, correo electrónico, identificación del representante legal y R.U.T. del representante legal, dirección de correo electrónico y teléfono del establecimiento.

Titularidad Unidad Fiscalizable	DISCOTEQUE JAQUE MATE
Razón Social	Sociedad de Inversiones Producciones y Eventos M&S Ltd.
Rut	77.052.934-4
Correo electrónico	Fredy.olivares.a@gmail.com
Dirección	Diego de Almagro 02519
Teléfono	9 66890299
Representante legal	Mónica Jaqueline Gonzalez Gonzalez
Rut Representante Legal	10.739.859-7
Correo electrónico	Fredy.olivares.a@gmail.com
Teléfono Representante Legal	9 66890299

II. Informar todas las medidas de control de ruido asociadas al establecimiento que hayan sido implementadas a la fecha, por ejemplo, mantenciones de los equipos, encierros acústicos, entre otros. Se deben adjuntar todos los medios verificadores que den cuenta de la efectiva implementación de las medidas de control informadas, estos pueden ser fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas o boletas, entre otros.

Al respecto el titular respondió lo siguiente:

- a) Se realizó un arreglo de subwoofers con orientación hacia el centro de la pista de baile, se retiraron dos de las ocho cajas con la que cuenta el sistema de amplificación.



- III. **Informar si la Discoteque Jaque Mate, cuenta con un sitio o lugar utilizado como estacionamientos de Vehículos de sus clientes, indicando el vínculo comercial con este (ya sea de su propiedad, arrendado o concesionado, entre otros). Además, deberá adjuntar fotografía y georreferenciación del lugar o los lugares utilizados para este uso, en caso de existir.**

Al respecto el titular señaló que, de acuerdo a la siguiente imagen, se muestra en color verde, la superficie que se ocupa como estacionamiento compartido con otros locales, que no está concesionado y es gratis para los clientes.



- IV. **Informar a esta Superintendencia su emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación a los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, y a la Resolución N° 693, del 21 de agosto de 2015 de esta Superintendencia, (...). La actividad de medición deberá ser realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada en el alcance correspondiente (...).**

Al respecto, las mediciones de nivel de presión sonora equivalentes (NPSeq) fueron realizadas por la entidad ETFA FISAM Fiscalizaciones Ambientales SPA., quienes dieron aviso de la medición el día 05 de agosto del 2022 y fue realizada el día viernes 12 de agosto en horario nocturno, en relación a esto se efectuó un examen de información.



- **Instrumental:** Tanto sonómetro como calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigentes, cumpliendo con la Norma Técnica N°165, según el Decreto Exento N°542 de 27 de agosto de 2015 del MINSAL.
- **Metodología:** Se observa a lo largo del informe la utilización de la metodología de medición y evaluación indicados en el D.S. N° 38/11 MMA, en cuanto a posicionamiento de sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.
- **Zonificación:** Se corrobora el uso de suelo de los receptores y homologación de zona, ubicándose estos en Zona R2 del Plan Regulador Comunal de Rancagua de acuerdo a modificación N° 20 del año 2017, siendo homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA.
- **Resultado:** A partir de los datos obtenidos por la entidad ETFA y de acuerdo a la metodología señalada en el D.S. N° 38/11 MMA, se puede indicar que en los receptores 1 y 2 se excede el límite de acuerdo a la normativa en 5 decibeles en horario nocturno, por otro lado, en los receptores 3 y 4 no existe excedencia a la norma.

Tabla N° 2. Resultados de medición

Día	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de fondo dB(A)	Zona DS N° 38	Período	Límite dB(A)	Estado
1 (12-08-2022)	1	50	50	II	Nocturno	45	Supera
	2	50	50	II	Nocturno	45	Supera
	3	45	47	II	Nocturno	45	No Supera
	4	44	47	II	Nocturno	45	No Supera

Conclusiones

De acuerdo a los resultados se concluye que en los receptores 1 y 2 se supera la norma de emisión DS N°38 y en los receptores 3 y 4 no se supera de acuerdo a lo establecido por la normativa para Zona II en horario nocturno, por parte de la Actividad de esparcimiento – Discoteque que conforma la fuente de ruido identificada.

Por otra parte, señalar que las medidas implementadas por el titular para la mitigación de ruido son insuficientes lo que queda en evidencia a partir de las excedencias en decibeles en 2 de los 4 receptores medidos.



Registros



Figura 1. Ubicación de los receptores identificados y unidad fiscalizable

Fuente: Reporte de Inspección Ambiental ETFA FISAM SPA, informe FM-IM-457



Registros



Simbología	Nombre	Zona PRC Rancagua	Homologación Zona DS N° 38	Combinación de usos de suelo
★	Unidad Fiscalizable	BR-M2	-	-
●	Receptores	R2	II	R+ EP

Figura 2. Plano de zonificación del PRC de Rancagua, área de inspección, elaboración propia.

Fuente:

https://www.rancagua.cl/upload/plano_regulador/mod_20/Lamina-1_de_3-Comparativo-Zonas.pdf



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta LGBO N° 026/2022 de fecha 01 de agosto 2022 Requiere información que indica e instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes.
2	Carta respuesta por del titular, ingresada con fecha 29 de agosto 2022.
3	Reporte de Inspección Ambiental ETFA FISAM SPA, informe FM-IM-457 ingresado con fecha 29 de agosto 2022.

